



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: Conformidad a Universidad de Buenos Aires - Universidad de Buenos Aires para sus Establecimientos de Educación Media con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - EX-2020-51518839- -APN-DD#MECCYT

A: Soledad Acuna (MEDGC), Fernan Gonzalez Bernaldo de Quiros (MSGC), Prof. Dr. Alberto Edgardo BARBIERI (Rector Universidad de Buenos Aires),

Con Copia A: JAIME PERCZYK (SECPU#ME), CESAR ALBORNOZ (SSPU#ME),

De mi mayor consideración:

Señor Rector

Universidad de Buenos Aires

Prof. Dr. Alberto Edgardo BARBIERI

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle la conformidad parcial de este Ministerio de Educación de la Nación (conforme artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 prorrogado por D.N.U. N° 167/2021, disposiciones del D.N.U. N° 125/2021 prorrogado por D.N.U. N° 168/2021, D.N.U. N° 235/2021 y modificatorios, D.N.U. N° 287/2021 - **debiendo tomar en cuenta lo dispuesto en este último -Art. 22°- en el caso que la sede de la institución se hallare en un aglomerado urbano en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria-**, y Decisión Administrativa N° 1995/2020) con los Protocolos de la Universidad de Buenos Aires para sus Establecimientos de Educación Media con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentado en

cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 1084/2020 de esta cartera que aprueba el Protocolo Marco para el Retorno a Actividades Académicas Presenciales (ME-CINCRUP), habiéndose expedido favorablemente la Comisión Ad Hoc (IF-2021-42644834-APN-SSPU#ME) conforme consta en el N° Orden 532 del expediente de la referencia al que se hallan agregados todos los documentos presentados.

Cumplido el procedimiento de comunicación, se publicará el documento del Plan, conforme lo prescribe el punto 3. Apartado IV. del Anexo II de la Resolución N° 1084/2020. Cabe indicar que las actividades propuestas cuentan con la conformidad nacional, en tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantenga su estatus sanitario -cf. Art. 22 del Decreto 287/2021-, o no disponga medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria, C.O.E. o autoridad equivalente provincial.

Asimismo, si se proyectaran modificaciones o ampliaciones del Plan en cuanto a su ámbito territorial, personal o temporal de aplicación, deberá comunicarlo antes de su implementación.

Por último, auguramos que el retorno parcial a las actividades previsto se desarrolle, como se ha planificado, de modo satisfactorio y privilegiando y preservando la salud por sobre toda otra consideración.

Sin otro particular saluda atte.